

CONSTANCIA SECRETARIAL: La suscrita secretaria del juzgado Trece de Familia del Circuito de Oralidad de Cali, en obediencia a providencia de 29 de septiembre de 2020, proferida por la sala de familia del Tribunal Superior de este distrito, procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

Vr agencias en derecho\$ 877.802

Vr total.....\$ 877.802

Cali, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI, VALLE

Santiago de Cali, cinco de febrero de dos mil veintiuno

Auto No. 142

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal

Demandante: María Elena Yascuarán

Demandado Víctor Alfonso Grisales

Radicado: 76-001-31-10-013-2018-0424-00

Por medio de providencia del 29 de septiembre de 2020, la sala de Familia del Tribunal Superior de este distrito judicial, confirmó el auto de 18 de febrero de 2020, proferido por este despacho, a través del cual se declaró infundada la objeción propuesta por la parte demandante al pasivo indicado en la partida tercera de los inventarios y avalúos presentados por el demandado.

En consecuencia, han quedado en firme los inventarios y avalúos, por lo que se impone decretar la partición y designar partidor. Por tanto, se dispondrá conceder, a los interesados, un término de tres días para que designen partidor, vencidos los cuales procederá el despacho a su designación de la lista de auxiliares de la justicia.

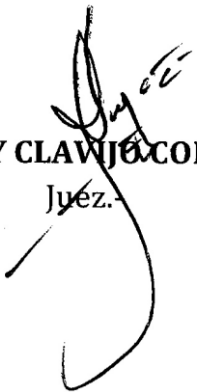
En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. Obedézcase y Cúmplase** lo resuelto por el Tribunal Superior.

2. Por estar conforme a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación a la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho.
3. **Decretar** la partición de los bienes y deudas de la sociedad conyugal Grisales - Yascuarán.
4. **Conceder** a los interesados un término de (3) tres días para que designen partidador, vencidos los cuales procederá el despacho a su designación de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.